

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Acción de tutela No. 11001 31 03 050 2020 00244 00.

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de tutela, instaurada por **MARISOL SAAVEDRA BARRERA** actuando en nombre propio contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho; **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud de TUTELA.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la parte accionada, para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la respectiva comunicación-, ejerzan sus derechos constitucionales a la defensa, realizando un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de tutela, y si a bien lo tienen, aporten las pruebas de las que se pretenden valer.

TERCERO: ORDÉNASE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** proceder a la publicación en su página web de esta providencia que admite la acción de tutela de la referencia, con el propósito de **VINCULAR** a quienes conforman la lista de elegibles dentro de la Convocatoria No. 436 de 2017 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

CUARTO: Adviértase a la parte accionada sobre las sanciones que para el incumplimiento establece el Decreto 2591 de 1991 y remítase copia auténtica de la petición de tutela y sus anexos.

QUINTO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito y adviértaseles que pueden comunicar respuesta al correo electrónico j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Téngase como pruebas las aportadas con la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MT

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f77faf917d9efe2efc088338e814385affacb9ffe11df923518bf2cf1a7b142c

Documento generado en 21/10/2020 11:31:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>